

Municipio de Toluca, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15106-14-0885

885-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	89,714.7
Muestra Auditada	89,714.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Toluca, que ascendieron a 89,714.7 miles de pesos. De estos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por las áreas ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia.
- Se han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- Se acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.

Administración de Riesgos

- Se comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- El municipio acreditó haber comprobado que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.

Actividades de Control

- Se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y Comunicación

- Se dispone de los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- No se establecieron políticas sobre la competencia profesional del personal, así como tampoco de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- Se identificaron áreas de oportunidad con respecto al fortalecimiento de la metodología de administración de riesgos.

Actividades de control

- No se dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
- Se identificaron áreas de oportunidad con respecto al fortalecimiento del grupo de trabajo y al plan de recuperación de desastres.

Información y Comunicación

- No se tiene establecido la obligación de evaluar el Control Interno y los riesgos a los sistemas informáticos; así como tampoco de informar periódicamente al Presidente Municipal o a la Contraloría, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

Supervisión

- Se identificaron áreas de oportunidad con respecto a fortalecer las evaluaciones de los objetivos y metas, el fortalecimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y su respectivo seguimiento.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, ubica al municipio de Toluca, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; sin embargo, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio de Toluca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, la metodología y la fórmula de distribución aplicadas; así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; transfirió en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 89,714.7 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Toluca a través del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y de conformidad con el calendario publicado; asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Soporte

3. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis

se determinó que el municipio de Toluca, Estado de México, implantó el 97.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

5. Al municipio le fueron asignados 89,714.7 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 1,499.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 91,213.8 miles de pesos. Con la revisión de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se pagaron 57,354.5 miles de pesos que representaron el 62.9% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 37.1%, que equivale a 33,859.3 miles de pesos, en tanto que al 31 de mayo de 2016 se gastaron 58,298.9 miles de pesos que representaron el 63.9% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 36.1% que equivale a 32,914.9 miles de pesos no ejercidos en los objetivos el fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	6	8,143.0	14.0	8.9
Drenaje y Letrinas	4	3,393.1	5.8	3.7
Urbanización Municipal	22	17,123.6	29.4	18.8
Electrificación rural y de colonias pobres	8	18,513.7	31.8	20.3
Infraestructura básica del sector salud y educativo	106	6,117.3	10.5	6.7
Mejoramiento de vivienda	17	4,340.8	7.4	4.8
Desarrollo Institucional		667.4	1.1	0.7
TOTAL PAGADO	163	58,298.9	100.0	63.9
Subejercicio		32,914.9		36.1
TOTAL DISPONIBLE		91,213.8		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Toluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no gastaron recursos del fondo por 32,914.9 miles de pesos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DPA/249/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con los objetivos del fondo; por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15106-14-0885-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,914,892.36 pesos (treinta y dos millones novecientos catorce mil ochocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados, hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. El municipio destinó 38,870.9 miles de pesos, lo que equivale al 43.3% de los recursos del FISMDF 2015, a obras de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para este tipo de proyectos.

La Contraloría Municipal de Toluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje para ejecutar obras por incidencia directa y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DPA/249/2016 por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio destinó 18,760.6 miles de pesos, lo que representó el 20.9% de los recursos del FISMDF 2015 a obras de carácter complementario, porcentaje que no excedió el 30.0% establecido en los lineamientos del FAIS.

8. El municipio destinó 57,631.5 miles de pesos del FISMDF 2015 en el pago de 163 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria y en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Alto y Medio, y en el caso de las obras realizadas en las localidades que presentan un nivel de rezago social Muy Bajo, se realizaron obras de mantenimiento en escuelas colindantes a las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y por lo que la cobertura de los proyectos beneficiaron preferentemente a los sectores de la población en rezago social.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MAYO DE 2016

(miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras	Importe pagado	% del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA			
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas	131	50,344.2	55.2
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Medio y Bajo)	20	4,280.1	4.7
Inversión en escuelas en grados de rezago social muy bajo	12	3,007.2	3.3
Desarrollo institucional		667.4	0.7
TOTAL PAGADO	163	58,298.9	63.9
Recursos no ejercidos		32,914.9	36.1
TOTAL DISPONIBLE	163	91,213.8	100.0

FUENTE: Registros contables del FISMDF 2015, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el CONEVAL, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

La aplicación de la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS para determinar el Porcentaje de Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (PIZUi) dio como resultado que, para el ejercicio 2015, el municipio tenía que invertir por lo menos el 45.7% de los recursos disponibles del FISMDF 2015, por lo que el municipio invirtió 50,344.2 miles de pesos que representaron el 56.1% de los recursos disponibles del fondo en las ZAP Urbanas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. El municipio no proporcionó evidencia del envío de los informes trimestrales relacionados con los Indicadores de Desempeño; asimismo, la información contenida en el cuarto trimestre del Formato de Avance Financiero por 60.3 miles de pesos no corresponde a los registros contables y presupuestales del municipio al 31 de diciembre de 2015 por 66.9 miles de pesos.

La Contralora Municipal de Toluca, Estado de México, inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de la presentación de los indicadores de desempeño a la SHCP y, que registraron erróneamente en contabilidad la información y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/DPA/249/2016 por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio dispone de un Plan Anual de Evaluación, el cual fue publicado en su página de Internet.

11. El municipio, al inicio del ejercicio, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo.

Obras y Acciones Sociales

12. Se comprobó que las 40 obras públicas pagadas con recursos del FISMDf 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente.

13. En las obras públicas contratadas y pagadas con recursos del FISMDf 2015, los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos están soportados en las facturas, y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad.

14. Se identificó que la obra denominada “Construcción de Comedor Comunitario ubicado en la Subdelegación San José La Costa, Delegación Tlachaloya, Tlachaloya”, pagado con recursos del FISMDf 2015, está concluida de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no está en operación, debido a la falta de entrega de la obra a la instancia operadora, por lo que no está proporcionando el beneficio a la población objetivo del fondo.

El municipio de Toluca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en la entrega a la instancia operadora el comedor comunitario, y la Contraloría Municipal manifestó que ya se encuentra en operación, con lo que solventa la observación.

15. El municipio no realizó con el recurso del FISMDf 2015 obras bajo la modalidad de administración directa.

16. Se comprobó que en tres adquisiciones de materiales de construcción y eléctrico, pagadas con recursos del FISMDf 2015, se realizó el proceso de licitación y adjudicación que marca la normativa, y en los casos de excepción a la licitación pública, se contó con la justificación correspondiente; asimismo, se constató que fueron amparadas mediante requisiciones y pedidos; los bienes se entregaron en los tiempos estipulados, y mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

Desarrollo Institucional

17. El municipio gastó 667.4 miles de pesos del FISMDf 2015 en el rubro de Desarrollo Institucional, importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo y se destinó al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio con la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y muebles, conforme al convenio formalizado entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

18. El municipio no aplicó recursos del FISMDf 2015 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. Al municipio de Toluca, Estado de México, le fueron transferidos por el fondo un total de 89,714.7 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 1,499.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 91,213.8 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 62.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 33,859.3 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de mayo

de 2016, el recurso no gastado significó el 36.1%, es decir, 32,914.9 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.9% de lo pagado (57,631.5 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 34,390.6 pesos, que representan el 37.7% de los recursos disponibles del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 42.6% de lo disponible se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 20.6% de lo disponible se aplicó para proyectos de contribución complementarios que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan en el mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de una muestra de 40 obras respecto de las programadas, 40 se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Toluca, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 65.0% de lo transferido, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales fue del 98.9% de lo gastado y se destinó el 66.7% de lo pagado a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible).	62.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto disponible).	63.9
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	45.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	37.7
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible).	42.6
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria (% pagado del monto disponible).	20.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio de Toluca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al Cabildo, para su análisis, el resultado sobre el Cumplimiento de Objetivos y Metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 32,914.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 89,714.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 63.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2016), el 65.0%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que no generaron daño a la Hacienda Pública Federal, sin embargo, se determinó una afectación a la población objetivo al no 32,914.9 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP evidencia del envío de los informes trimestrales previstos por la normativa respecto a los Indicadores de Desempeño y la información reportada no coincide con los registros contables y presupuestales del municipio.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio no invirtió 32,914.9 miles de pesos (36.7% de lo asignado) por lo que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que no se destinó a localidades que no están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni atendió a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, no se destinaron recursos a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y que cuenten con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales.

Asimismo, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 45.7% cuando debió de ser al menos el 50.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 43.3% cuando debió de ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 38.3% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Obra Pública, de Desarrollo Social, de Servicios Públicos, del Organismo de Agua y Saneamiento y la de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística del municipio de Toluca, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. 201001000/2472/2016 del 19 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Oficio Número: 201001000/ 2472 /2016
Expediente No.: CM/DPA/IP/249/2016

ASUNTO: Se informa a la Auditoría Superior de la Federación, el número de expediente bajo el cual se radicaron los resultados números cinco, siete y nueve de la auditoría número 885-DS-GF.

Toluca, México; a 19 de agosto del 2016

**INGENIERO
MARIO OROZCO TRUJILLO
AUDITOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero a la auditoría número 885-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades correspondiente al ejercicio fiscal 2015 en el Municipio de Toluca, Estado de México", en la que se detectaron irregularidades que implican presunta responsabilidad administrativa, consistentes en:

1. Resultado número cinco:

"AL MUNICIPIO, LE FUERON ENTREGADOS 89,714,743.00 PESOS DEL FISDMF, Y DURANTE SU ADMINISTRACIÓN SE GENERARON INTERESES POR 1,499,062.47 PESOS, POR LO QUE EL TOTAL DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 FUE DE 91,213,805.47 PESOS. DE ESTOS RECURSOS SE CONSTATÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EL MUNICIPIO GASTÓ 57,354,487.47 PESOS QUE REPRESENTAN EL 62.9% DEL DISPONIBLE Y SE DETERMINÓ UN SUBEJERCICIO A ESTE CORTE DEL 37.1%, QUE EQUIVALE A 33,859,318.04 PESOS NO EJERCIDOS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO, DE ACUERDO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN TANTO QUE AL 31 DE MAYO DE 2016 SE GASTÓ 58,298,913.11 PESOS QUE REPRESENTARON EL 63.9% DEL DISPONIBLE, SE DETERMINÓ UN SUBEJERCICIO A ESTE ÚLTIMO CORTE DEL 36.1%, QUE EQUIVALE A 32,914,892.36 PESOS, POR LO QUE NO FUE POSIBLE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL FONDO Y A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL" (sic).

2. Resultado número siete:

"EL MUNICIPIO DESTINÓ 38,870,886.49 PESOS QUE CORRESPONDEN AL 43.3% DE LOS RECURSOS A OBRAS Y ACCIONES DE INCIDENCIA DIRECTA, POR LO QUE NO CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO QUE ES DEL 70.0% ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS PARA DICHO TIPO DE PROYECTOS" (sic).

3. Resultado número nueve:

"CON LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SHCP, SE CONSTATÓ QUE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, NO REPORTÓ LOS CUATRO TRIMESTRES DE INDICADORES DE DESEMPEÑO; ASIMISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL FORMATO DE AVANCE FINANCIERO NO CORRESPONDE A LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO" (sic).

Nígramante 202 - B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226.4490 Ext. 7313



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



En cumplimiento al los oficios números DGRFT C4/219/2016, DGRFT C4/220/2016 y DGRFT C4/221/2016, mediante los cuales se me notifican las tres observaciones antes señaladas, le informo que esta Contraloría Municipal radicó el expediente número CM/DPA/249/2016, ordenando la apertura de un periodo de información previa a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo correspondiente.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 47 y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las facultades del superior jerárquico y de la Contraloría Municipal para imponer las sanciones que esta Ley prevé, se harán de su conocimiento una vez concluida la investigación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. YENI BIBIANA BARRIOS RAMÍREZ
CONTRALORA MUNICIPAL



C.C.P. Profesor Fernando Zamora Morales; Presidente Municipal Constitucional de Toluca
Licenciado Jesús María de la Torre Rodríguez. Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", de la ASF
Licenciado Benito Manuel Limón Monterrosas. Subdirector de Responsabilidades
EXPEDIENTE/MINUTARIO.
YBBR/BMLM/ERA/BAMRV

Nigromante 202 - B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226.4490 Ext. 7313